



**MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO
DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO,
ASÍ COMO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**



**Fundación
Avintia**

*Actuar.
Ayudar.
Avanzar.*

CONTENIDO

01. INTRODUCCIÓN

02. IDENTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN A TÍTULO GRATUITO, ASÍ COMO DE SUS DONANTES

03. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

04. SITUACIÓN DE RIESGO

05. CONTROL DE LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

5.1 FINES DE LA FUNDACIÓN

5.2 TRANSPARENCIA

06. COLABORADORES O CONTRAPARTES EXCLUIDOS

07. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

08. OPERACIONES SOSPECHOSAS Y COMUNICACIÓN AL SEPBLAC

09. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

10. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y OTROS CARGOS DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN

11. FORMACIÓN DEL PERSONAL

12. PROHIBICIÓN DE REVELACIÓN

13. APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

14. ANEXOS

ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO II. CONVENIO DE COLABORACIÓN PERSONAS FÍSICAS

ANEXO III. MODELO DE CONVENIO FUNDACIÓN AVINTIA

01. INTRODUCCIÓN

El blanqueo de capitales, o lavado de dinero, es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo, desvirtuando el mercado y generando un daño irreparable en la sociedad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Ley PBC-FT), las fundaciones y asociaciones son sujetos obligados en los términos previstos por el artículo 39 de esta Ley y el Artículo 42 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Fundación Avintia, consciente del daño económico y social que produce el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, está comprometida a luchar contra esta lacra, tomando medidas acordes y coherentes a su razón de ser, su tamaño, finalidad, y ámbito de actuación.

En este sentido, y dadas las actividades a desarrollar por la Fundación, a efectos de prevención de blanqueo y financiación del terrorismo, su actividad puede considerarse como de escaso riesgo debido a los siguientes factores:

- La principal aportación que recibe procede de su fundadora, Grupo Avintia S.L.
- Los fondos obtenidos por la Fundación para el cumplimiento de sus fines deben provenir de transferencias bancarias o de herramientas o medios tecnológicos de financiación participativa que identifiquen a la persona donante en caso de pequeñas cuantías o proyectos de colaboración puntuales.
- No se admiten ingresos o donaciones de efectivo.
- Las asociaciones o fundaciones colaboradoras deben ser entidades con reputación reconocida o con impacto positivo en la sociedad.



No obstante, a pesar del escaso riesgo en prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, la Fundación Avintia, a través del presente manual, establece **los protocolos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones** en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como concretar la normativa interna de la Fundación cuya finalidad es el cumplimiento de las mismas.

Las referidas obligaciones reguladas en la Ley PBC-FT y Reglamento son las siguientes:

- Identificación y comprobación de la identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos y de aquellas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a cien euros (100 €).
- Conservar, durante un plazo de diez años, la documentación en la que se formaliza el cumplimiento de las obligaciones de prevención.
- Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de la contraparte, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- Controlar la efectiva ejecución de su actividad y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.
- Asignar al personal con responsabilidad en la gestión de la Fundación la función de velar para que no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- Garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y otros puestos de responsabilidad.
- Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- Colaborar con el SEPBLAC y con sus órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley PBC-FT.

A lo largo del presente manual se establecen, asimismo, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

02. IDENTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN BENEFICIARIAS DE LA FUNDACIÓN A TÍTULO GRATUITO, ASÍ COMO DE SUS DONANTES

Los miembros de la Fundación deberán identificar al verdadero titular real de las personas físicas y jurídicas con las que se relacione la entidad, contrate o formalice los correspondientes convenios de colaboración, así como de los donantes que realicen las donaciones de un importe igual o superior a 100€. La identificación de todas estas personas, físicas o jurídicas, se realizará por las personas responsables de la Fundación.



Esta identificación se hará siempre con carácter previo al establecimiento de la relación o a la ejecución de cualesquiera obligaciones y, como regla general, mediante alguno de los siguientes documentos:

➤ Personas físicas, cualquier de estos documentos:

- DNI
- Pasaporte
- Permiso de residencia
- Cualquier otro documento de identificación válido en el país de procedencia que incorpore la fotografía del titular.
- Escritura de poderes, junto con alguno de los documentos anteriores, cuando la persona actúe en nombre de otro.

➤ Personas jurídicas, cualquier de estos documentos:

- Escritura de constitución en la que conste: denominación, domicilio, forma jurídica y objeto social o certificado del correspondiente registro o acta de titularidad real.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Escritura de poderes o documento acreditativo de la representación, así como el documento de identificación de la persona física que representa a la jurídica.
- En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica que no ejerzan actividades económicas bastará, con carácter general, con la identificación y comprobación mediante documentos fehacientes de la identidad de la persona que actúe por cuenta de la entidad.

La Fundación podrá solicitar a la contraparte, persona o entidad colaboradora, o donante la utilización de un modelo de declaración responsable para obtener información y conocimiento de las contrapartes o donantes.

En los Anexos I, II y III se adjuntan las fichas que deberán completarse para dar por cumplidas las obligaciones de identificación y comprobación de la identidad.

03. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

De manera subsidiaria, y dada la adscripción de la Fundación Avintia al Código Ético y de Conducta de su Fundadora, los procedimientos de ésta en materia de Prevención de Blanqueo son igualmente aplicables en los supuestos no contemplados en el presente documento. En este sentido, la Unidad de Cumplimiento de Grupo Avintia prestará apoyo en caso de dudas a los miembros del Patronato, así como a la Dirección de la Fundación.



04. SITUACIONES DE RIESGO

Se consideran relaciones de riesgo, entre otras, las siguientes:

- Riesgo geográfico, en función de la ubicación de la persona física o jurídica, se consideran lugares geográficamente de riesgo aquellos que estén incluidos en listas como paraísos fiscales o territorios no cooperantes, o con fuerte presencia de terrorismo. Esta circunstancia será tomada en cuenta a la hora de elegir proyectos de colaboración en el caso de que fuera aplicable.
- Riesgo actividad:
 - Personas físicas o jurídicas condenadas por delitos económicos y/o fiscales.
 - Personas jurídicas de las que se sospecha que no existe coincidencia entre la titularidad formal y la titularidad real y/o composición real del órgano de gobierno y/o administración.
 - Aportantes o colaboradores que realicen cualquier actividad, pero que, sin embargo, su aportación resulte extraña o incoherente con su volumen de negocio, se utilice intermediarios, o se pretendan que las aportaciones estén condicionadas a futuras acciones por parte de la Fundación ajenas a su finalidad.
 - Declaraciones o documentación aportada a la Fundación con indicios de falta a la verdad, simulación o fraude.
- Riesgo tras análisis de listas nacionales e internacionales de prohibición de operar. Personas físicas y jurídicas que aparezcan en listas nacionales e internacionales de terrorismo, delincuencia organizada, etc.

Una vez que se identifique una situación de riesgo o una operación sospechosa, la Fundación, a través de la Dirección, recopilará la información obtenida, la analizará y procederá a elaborar un informe para conocimiento de los Patronos y para determinar y adoptar la decisión que proceda, como, por ejemplo, si se debe o no recomendar la continuidad del proyecto, la relación con el colaborador, o la abstención de la donación. En el caso de indicios de blanqueo, se procederá a realizar la correspondiente comunicación al SEPBLAC.



05. CONTROL DE LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

5.1 Fines de la Fundación

Según lo establecido en su escritura de constitución del 27 de abril de 2017, la Fundación Avintia **tiene como fin desarrollar proyectos en torno a tres ejes principales:** educación, investigación médica y humanitario, buscando con ello apoyar a colectivos, organizaciones benéficas y culturales o directamente con personas.

Los Estatutos de la Fundación establecen el régimen jurídico aplicable a ésta, complementario de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines y los medios para su consecución, así como las actividades que, con carácter general, puede realizar para la consecución de estos.

Los Estatutos prevén que el desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse con plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades previstas, según los objetivos concretos que, a juicio del patronato, resulten prioritarios.



05. CONTROL DE LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

5.2 Transparencia

Con el fin de garantizar la transparencia y la eficacia en el desarrollo de sus actividades, la Fundación Avintia ha desarrollado y aprobado un **código de buen gobierno y buenas prácticas** para que, de forma complementaria a las obligaciones legales impuestas a todas las fundaciones, facilite información clara y precisa sobre sus fines, actividades, beneficiarios y la forma en que se aplican sus recursos.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, son redactadas con claridad y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. La memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información económica contenida en el balance y la cuenta de resultados.

El presidente formula las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, así como para su examen y ulterior depósito en el registro de Fundaciones.

Igualmente, el Patronato elabora y remite al Protectorado, en los tres últimos meses de cada ejercicio, su plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevé desarrollar durante el ejercicio siguiente.



Cuando concorra alguno de los siguientes requisitos:

- La Fundación Avintia perciba, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros
- Menos del 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, mayor a 5.000 euros.

En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la fundación deberá publicar de forma periódica y actualizada en su página web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados:

- Información institucional, organizativa y de planificación: funciones desarrolladas, normativa aplicable y estructura organizativa.
- Información económica, presupuestaria y estadística:
 - Todos los contratos celebrados con Administraciones Públicas, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
 - La relación con los convenios suscritos con Administraciones Públicas, con mención de las partes firmantes, su objetivo, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
 - Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las Administraciones Públicas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
 - Las cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas que sobre ellas se emitan.
 - Los planes anuales y presupuestos, con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
 - Las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de las fundaciones, así como, en su caso, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono en el cargo.

06. COLABORADORES O CONTRAPARTES EXCLUIDOS

La Fundación realizará sus mejores esfuerzos para comprobar la adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de la gestión de terceros colaboradores. En el caso de que no pudiera ser acreditada por otros medios, la Fundación recabará de los terceros colaboradores la firma de una declaración responsable garantizando la adecuada trayectoria profesional de los mismos.

La Fundación Avintia no colaborará ni llevará a cabo proyectos con colaboradores o contrapartes como los siguientes:

- Entidades financieras de las que se desconozca su ubicación territorial.
- Entidades o personas físicas condenadas por sentencia firme, por delitos de blanqueo de capitales o financiación contra el terrorismo.
- Personas físicas o jurídicas que no se hayan identificado en la forma establecida en el presente documento, o no se haya podido determinar su titular real, su actividad, domicilio y/o la procedencia del fondo, después de haber sido requeridos a este efecto.
- Personas físicas o jurídicas incluidas en listas oficiales de sanciones en esta materia. (UE, OFAC, ONU).
- Cualquier otra entidad, asociación o fundación de dudosa reputación o que realice actividades poco definidas o susceptibles de blanqueo de capitales.



07. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La Dirección de la Fundación será la encargada de asumir las funciones de control interno en relación con el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento y procurará el cumplimiento de estas por parte del personal de la Fundación. Para ello, la Dirección podrá solicitar apoyo y asesoramiento en la Unidad de Cumplimiento de su fundadora, o de terceros especializados en la materia.

Se establece un Órgano de Control Interno en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Se establecen como miembros de dicho Órgano:

- D. José Ortiz Blanco, Director Jurídico Grupo Avintia, como Presidente.
- D^a Carmen Varela Gallego, Directora de Fundación Avintia.
- D^a Bárbara Pérez-Ferreiroa Nieto, Responsable de Cumplimiento Normativo, como secretaria.

Las reuniones ordinarias se celebrarán con una periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando se requiera en el domicilio social de la Fundación.

Quien ostente poderes suficientes, será, en su caso, el representante ante el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), comprometiéndose a colaborar con el Supervisor en la materia, y, en los casos que proceda, realizar las comunicaciones de operaciones sospechosas tal y como regula la normativa de prevención de blanqueo.

08. OPERACIONES SOSPECHOSAS Y COMUNICACIÓN AL SEPBLAC



En el momento en que un miembro de la Fundación sospeche de la existencia de una operación sospechosa en materia de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, lo pondrá en conocimiento del director/a General de la Fundación, y a la vez en conocimiento del Patronato y del SEPBLAC.

Para facilitar la labor de comunicación de operaciones sospechosas, la Fundación Avintia dispone de un canal confidencial denominado ¡Dilo! donde se podrán realizar comunicaciones de operaciones sospechosas, siendo la Unidad de Cumplimiento de la entidad Fundadora (Grupo Avintia, S.L.) su receptora.

Las comunicaciones realizadas por esta vía serán informadas con urgencia a la Dirección de la Fundación y a sus Patronos en su caso para la toma de la correspondiente decisión.

09. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Fundación creará un archivo físico e informático en el que durante 10 años guardará la documentación relativa a:

- Documentos de identificación de las personas físicas.
- Documentos de identificación de las personas jurídicas.
- Documentos de identificación de la titularidad real y actividad en su caso.
- Documentos de identificación de la procedencia de fondos, en su caso.
- En caso de actuaciones de riesgo o sospecha, toda la documentación que se haya generado en el expediente concreto.
- Original o copia con fuerza probatoria de los documentos o registros que acrediten adecuadamente las operaciones, los intervinientes en las mismas y las relaciones de negocio.
- Declaración responsable del colaborador o donante debidamente firmado.
- Copia de los documentos en que se formalice el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación (informar de hechos que puedan constituir indicio de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y colaborar con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) y sus órganos de apoyo facilitándole la información que le sea requerida).

10. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y OTROS CARGOS DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN

Según se establece en los estatutos, el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejerce las funciones que le corresponden.

Los miembros del Patronato, así como todos los cargos con facultades de la Fundación, cumplirán los siguientes criterios:

- Compromiso con las finalidades y valores de la Fundación y del Código Ético y de Conducta de ésta. Se entiende cumplido este requisito cuando se trate de personal que haya desempeñado funciones en empresas del Grupo de la Fundadora y que hayan aceptado su Código Ético y de Conducta.
- Trayectoria profesional que acredite la capacidad y experiencia en el desarrollo del cargo propuesto.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o para administrar bienes.
- No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad.

Además de las competencias que legal y estatutariamente corresponden al Patronato, a éste corresponde:

- Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a las Normas de Buen Gobierno y al interés de la Fundación.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de las Normas de Buen Gobierno y velar por su conocimiento y cumplimiento, adoptando las medidas de corrección oportunas en el caso de que se vulneren.

En los Estatutos se detallan los órganos de gobierno, su composición y competencias, los procedimientos de toma de decisiones que se han establecido con el fin de delimitar las obligaciones y responsabilidades de estos órganos así como el régimen de adopción de acuerdos.

11. FORMACIÓN DEL PERSONAL

La Fundación informará a los Patronos y a su personal sobre la adopción de esas medidas de prevención de blanqueo de capitales para su implementación.

Asimismo, mantendrá informado al personal y miembros del Patronato sobre:

- Lista de clientes o contrapartes excluidos.
- Canal ¡Dilo! de comunicación de operaciones sospechosas y de consultas en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Novedades legislativas.
- Recomendaciones que en esta materia se hagan por parte, tanto de los organismos estatales como el SEPBLAC, como por organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

12. PROHIBICIÓN DE REVELACIÓN

El personal de la Fundación, así como los miembros del Patronato, no pueden revelar las actuaciones llevadas al efecto, así como las comunicaciones realizadas al SEPBLAC en cumplimiento de obligaciones derivadas de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Esta prohibición no incluirá la revelación a las autoridades competentes, incluidos las revelación por motivos policiales en el marco de una investigación penal.

13. APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo es aplicable a todos los componentes de la Fundación Avintia, Patronos, Directores, empleados y voluntarios que la compongan, y entrará en vigor desde el día de su aprobación por el Patronato de la Fundación.

14. ANEXOS

Anexo I. Convenio de Colaboración personas jurídicas



FICHA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES
Anexo I Convenio de Colaboración FUNDACIÓN AVINTIA

| | |
|--------------------------------|--|
| Razón Social (1): | |
| Lugar de constitución: | Fecha de constitución: __/__/__ |
| CIF (español) (1): | Cifra de negocios: anual (aprox): |
| Actividad (CNAE / IAE): | Indique el Grupo mercantil al que pertenece (si procede): |

TITULARES REALES (personas físicas con control de propiedad o decisión igual o superior al 25%)

| | | |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|
| NOMBRE: | APELLIDOS: | Fecha nacim. __/__/__ |
| % de Participación: | Nacionalidad: | Residencia: |

(SE RELLENARÁ TANTAS HOJAS COMO TITULARES REALES EXISTAN)

IMPORTE DE LA DONACIÓN: _____ €

EXPONE

Que a los efectos de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones que la normativa de prevención de blanqueo de capitales (Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) impone a la **FUNDACIÓN AVINTIA**

DECLARO

En representación de la mercantil anteriormente descrita, que el origen de los fondos utilizados o a utilizar para colaborar con la FUNDACIÓN en sus proyectos fundacionales es legítimo, y por tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, fondos, haberes, beneficios, valores o títulos provenientes de actividades delictivas conforme a la normativa penal vigente.

Por otro lado, me comprometo a informar a la FUNDACIÓN de cualquier variación de los datos informados en la presente ficha.

Lo que declaro al objeto exclusivo de dar cumplimiento a los deberes de diligencia debida exigidos por la referida normativa.

Fdo. Representante / Administrador
(Véase Nota 2 y 3)

En Madrid, a ___ de _____ de 2018.

De conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos aportados en el presente formulario se incluirán en un fichero para el fin previsto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su normativa de desarrollo.

Igualmente se pone en su conocimiento que la presente declaración, se le solicita a los efectos de cumplir con los deberes de diligencia debida que impone la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales a los sujetos obligados y sin la cual, la transacción inmobiliaria no puede ser realizada. Finalmente se le informa que los datos contemplados en la presente ficha pueden ser cedidos a distintas Administraciones Públicas (ej.- Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales - SEPBLAC), así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales siempre en el ejercicio de sus competencias en materia de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

14. ANEXOS

Anexo II. Convenio de Colaboración personas físicas



| | |
|--|--------------------------------------|
| Nombre y Apellidos: | |
| Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: __/__/__ |
| Lugar de residencia: | |
| Tipo de documento identificativo (1): | nº _____ |
| Indique si ejerce o ha ejercido un cargo público en los 2 últimos años (político o funcionario público de alto nivel-PEP) (2) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Importe de la donación: | |

EXPONE

Que a los efectos de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones que la normativa de prevención de blanqueo de capitales (Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) impone a FUNDACION AVINTIA

DECLARO

Que el origen de los fondos utilizados o a utilizar para colaborar con los proyectos de la FUNDACIÓN AVINTIA es legítimo, y por tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, fondos, haberes, beneficios, valores o títulos provenientes de actividades delictivas conforme a la normativa penal vigente.

Por otro lado, me comprometo a informar a la FUNDACIÓN de cualquier variación de los datos informados en la presente ficha.

Lo que declaro al objeto exclusivo de dar cumplimiento a los deberes de diligencia debida exigidos por la referida normativa.

(1) DNI, Pasaporte, Tarjeta de Residencia (...)

(2) Por favor, lea el reverso de esta hoja para contestar este punto.

Fdo.

En Madrid, a ___ de _____ de 2018.

De conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos aportados en el presente formulario se incluirán en un fichero para el fin previsto en la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su normativa de desarrollo.

Igualmente se pone en su conocimiento que la presente declaración, se le solicita a los efectos de cumplir con los deberes de diligencia debida que impone la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales a los sujetos obligados y sin la cual, la transacción inmobiliaria no puede ser realizada. Finalmente se le informa que los datos contemplados en la presente ficha pueden ser cedidos a distintas Administraciones Públicas (ej.- Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales – SEPBLAC), así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales siempre en el ejercicio de sus competencias en materia de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

14. ANEXOS

Anexo III. Modelo de Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN Y LA FUNDACIÓN AVINTIA

En, a.....

Reunidos

Por una parte, la Fundación Avintia, con domicilio en C/ Emisora,20 , con CIF G87862017, representada en este acto por D^a....., con DNI, en su calidad de

De otra,(nombre del colaborador), con domicilio social en, con CIF, representada en este acto por D/D^a, en su calidad de

Exponen

I. Que La Fundación Avintia (en adelante la Fundación) fue constituida el 27 de Abril de 2017 ante el Notario de Madrid, D. José Ortiz Rodríguez, con número de protocolo 3214 e inscrita con fecha 27 de Junio de 2017 en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación tendrá como objeto desarrollar proyectos en torno a tres ejes principales: educación, investigación médica y humanitario, buscando con ello apoyar a colectivos, organizaciones benéficas y culturales, o directamente a personas.

III. Que, de acuerdo con esos fines, la Fundación creó

IV. Que.....(en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación, mediante la participación en

14. ANEXOS

Anexo III. Modelo de Convenio

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones (económicas/ en especie/logísticas) que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

14. ANEXOS

Anexo III. Modelo de Convenio

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de desde la fecha de su firma.

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico en la cantidad de mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades que desarrolle la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- 1.
- 2.
- 3.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

14. ANEXOS

Anexo III. Modelo de Convenio

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

14. ANEXOS

Anexo III. Modelo de Convenio

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación

Por el Colaborador

D./D^a

D./D^a

ACTUAR.AYUDAR.AVANZAR.

Actuar para ayudar al bienestar social y avanzar de forma positiva.



fundacionavintia.com